

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 179

Enero/2024/1F

I.- Obligaciones Fiscales

A.- Declaraciones Fiscales (Mensuales, Trimestrales y Resúmenes Anuales)

- **Aduanas:** La presentación del modelo Intrastat finaliza el 12 de enero.
- **IRPF (Retenciones Rendimientos del Trabajo, Capital Mobiliario y Arrendamientos):** El día 22 de enero finaliza el plazo de presentación de los modelos 111, 115, 123 y 216.
- **Impuestos Especiales:** El plazo finaliza el día 22 de enero para los modelos 521 y 553.
- **IRPF (Pagos Fraccionados por Rendimientos de Actividades Económicas):** En estos casos el último día será el 30 de enero, para presentar los modelos 130 y 131.
- **IVA (Autoliquidaciones, Informativas y Resumen Anual):** El día 30 de enero finaliza el plazo de presentación de los modelos 303 (trimestral y diciembre), 309, 349, y 390.
- **IRPF (Resúmenes Anuales):** El día 31 de enero finaliza el plazo de presentación de los modelos 180, 184, 190, 193 y 296.

B.- Modelo 347 (Declaración Anual de Operaciones con Terceros)

Los intercambios realizados con un mismo cliente o proveedor, y que hayan superado los 3.005,06 euros (IVA incluido), durante todo el ejercicio 2.023, serán declarados en el Modelo 347, cuya presentación será el próximo mes de **febrero** y, por ello, le **recomendamos** que la **depuración** de los datos a consignar en el mismo, la efectúe **a partir del presente mes de enero** con objeto de cerrar el ejercicio correctamente.

C.- Modelo 184 (Declaración Rendimientos entidades en Atribución de Rentas)

Para la presentación de este modelo, en el que se declaran los resultados anuales de las **comunidades de bienes**, se deberá de tener contabilizadas **todas las facturas existentes** hasta el **31 de diciembre** y depurados los datos incluidos en los **Libros Registro de Ingresos y Gastos**, que nos servirán posteriormente para la correcta confección de la Declaración Anual del IRPF del ejercicio 2.023.

II.- Obligaciones Registrales (Libros Registro)

Le recordamos que han de tener confeccionados debidamente los **Libros Registro de Ingresos y Gastos** del IRPF, en el caso de que tribute en el Régimen de Estimación Directa Simplificada, así como el **Libro Registro de Facturas Recibidas**, para aquellos cuyas actividades tributen por el Régimen Simplificado del IVA (**Módulos**), siendo interesante que estos Libros Registro estuvieran en nuestro poder **antes del día 15**, con objeto de tener tiempo para revisarlos y analizar los resultados del último trimestre así como de ejercicio 2.023, comentándolos posteriormente con Usted.

III.- Normativa tributaria (Medidas fiscales)

Se ha publicado diversa normativa tributaria a efectos del presente ejercicio 2.024, siendo las más destacadas las siguientes:

A.- IVA (Tipo impositivo)

- **Tipo al 0%:** Se mantiene desde **1 de enero hasta el 30 de junio de 2024**, la rebaja del **4 al 0%** en el tipo impositivo de los siguientes productos: pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común, las harinas panificables, los

tipos de leche producida por cualquier especie animal, como la natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo, los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

- **Tipo al 5%:** Desde **1 de enero hasta el 30 de junio de 2024**, se rebaja del **10 al 5%** el tipo impositivo de los aceites de oliva y semilla, así como de las pastas alimenticias. El Recargo de Equivalencia será del **0,625%**.
- **Tipo al 10%:** Se rebaja el tipo impositivo del **21 al 10%** en los períodos y productos siguientes:
 - Desde el **1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024**, el gas natural.
 - Desde el **1 de enero hasta el 30 de junio de 2024**, los pellets, briquetas y leña, sustitutivos ecológicos del gas natural procedentes de biomasa y destinados a sistemas de calefacción.
 - Desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, determinados suministros de electricidad (potencia contratada inferior o igual a 10 kW y perceptores del bono social).

B.- IRPF

- **Estimación por Módulos:** Para el ejercicio 2.024 en relación con el IRPF (Estimación Objetiva), como del IVA (Régimen Simplificado), se mantienen las cuantías de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación. Asimismo, se establece una reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos en IRPF, y adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas se establece que el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes. Se prorrogan también para este año, los límites excluyentes de estos métodos de estimación en cuanto a las magnitudes de volumen de ingresos y gastos que venían aplicándose en los ejercicios anteriores.
- **Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas:** En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se prorrogan para 2024 las deducciones del 20, 40 y 60% por obras para mejorar la eficiencia energética de las viviendas.

IV- Otros (Calendario del Contribuyente)

Le adjuntamos un cuadro informativo sobre el plazo de presentación de las **autoliquidaciones con domiciliación bancaria**, que va a depender del fin del plazo de presentación de cada modelo. Así, si el vencimiento del plazo de presentación coincide con un día inhábil (sábado, domingo o festivo), el plazo finaliza el primer día hábil siguiente y el plazo de domiciliación bancaria se ampliará con carácter general el mismo número de días que resulte ampliado el plazo de presentación de dicha declaración.

ECADE
Dpto. Fiscal

Plazos de presentación de autoliquidaciones con domiciliación bancaria

El plazo de presentación de **autoliquidaciones con domiciliación bancaria** va a depender del fin del plazo de presentación de cada modelo. Así, si el vencimiento del plazo de presentación coincide con un día inhábil, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente y el plazo de domiciliación bancaria se ampliará con carácter general el mismo número de días que resulte ampliado el plazo de presentación de dicha declaración. A continuación, se indican los plazos generales y de domiciliación bancaria para cada modelo, correspondientes al año 2024:

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
Modelos 100, 151 y 714	Hasta 26 de junio	Hasta 1 de julio
Modelo 102	Hasta 30 de septiembre (para contribuyentes que hayan domiciliado el primer plazo)	Hasta 5 de noviembre
Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 216	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre
Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de cada mes para todos los meses, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 17 de enero • Marzo: 1 al 17 de abril • Mayo: 1 al 17 de junio • Junio: 1 al 17 de julio • Agosto: 1 al 17 de septiembre • Septiembre: 1 al 16 de octubre • Noviembre: 1 al 17 de diciembre <p>El mes de julio del modelo 430, hasta el 17 de septiembre</p>	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de cada mes, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 22 de enero • Marzo: 1 al 22 de abril • Junio: 1 al 22 de julio • Septiembre: 1 al 21 de octubre <p>El mes de julio del modelo 430, hasta el 20 de septiembre</p>
Modelos 130 y 131	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero y del 1 al 15 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 25 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de enero y del 1 al 20 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 30 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre
Modelo 136	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre
Modelos 200, 206, 220 y 221	1 al 22 de julio (periodos impositivos que coincidan con el año natural)	1 al 25 de julio (periodos impositivos que coincidan con el año natural)
Modelos 202-0A y 222-0A (País Vasco)	1 al 22 de octubre	1 al 25 de octubre

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
Modelos 202-2P y 222-2P (Navarra)	1 al 16 de octubre	1 al 21 de octubre
Modelos 202 y 222	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril, octubre y diciembre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 17 de abril • 1 al 16 de octubre • 1 al 17 de diciembre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril, octubre y diciembre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 22 de abril • 1 al 21 de octubre • 1 al 20 de diciembre
Modelo 210 (excepto ganancias derivadas de transmisiones de inmuebles)	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre <p>Obligación anual</p> <p>Rentas del arrendamiento, devengadas desde 01.01.2024, con carácter general: 1 al 15 de enero del año siguiente al de devengo</p> <p>Rentas imputadas de inmuebles urbanos:</p> <p>Rentas de 2022: desde el 1 de enero hasta el 25 de diciembre de 2023</p> <p>Rentas de 2023: desde el 1 de enero hasta al 26 de diciembre de 2024</p>	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre <p>Obligación anual</p> <p>Rentas del arrendamiento, devengadas desde 01.01.2024, con carácter general: 1 al 20 de enero del año siguiente al del devengo</p> <p>Rentas imputadas de inmuebles urbanos: año natural siguiente al de devengo</p> <p>Rentas de 2022: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 2 de enero de 2024</p> <p>Rentas de 2023: desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2024</p>
Modelo 213	1 al 26 de enero	1 al 31 de enero
Modelos 303 y 353	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de cada mes, para todos los meses excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noviembre 23: 1 al 26 de diciembre de 2023 • Enero: 1 al 26 de febrero • Febrero: 1 al 25 de marzo • Abril: 1 al 27 de mayo • Mayo: 1 al 26 de junio • Julio: 1 al 27 de agosto • Octubre: 1 al 27 de noviembre • Noviembre: 1 al 25 de diciembre 	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de cada mes, para todos los meses excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noviembre 23: 1 de diciembre al 2 de enero de 2024 • Enero: 1 al 29 de febrero • Febrero: 1 de marzo al 1 de abril • Mayo: 1 de junio al 1 de julio • Octubre: 1 de noviembre al 2 de diciembre
Modelo 303 y 309	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero y del 1 al 15 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 25 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de enero y del 1 al 20 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 30 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre
Modelos 410 y 411	1 al 26 de julio	1 al 31 de julio

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
Modelo 490	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 26 de enero • 1T 24: 1 al 25 de abril • 2T 24: 1 al 26 de julio • 3T 24: 1 al 28 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación durante los meses de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 31 de enero • 1T 24: 1 al 30 de abril • 2T 24: 1 al 31 de julio • 3T 24: 1 al 31 de octubre
Modelo 560	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 17 de enero • Marzo: 1 al 17 de abril • Mayo: 1 al 17 de junio • Junio: 1 al 17 de julio • Agosto: 1 al 17 de septiembre • Septiembre: 1 al 16 de octubre • Noviembre: 1 al 17 de diciembre <p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre <p>Obligación anual: 1 al 17 de abril</p>	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 22 de enero • Marzo: 1 al 22 de abril • Junio: 1 al 22 de julio • Septiembre: 1 al 21 de octubre <p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre <p>Obligación anual: 1 al 22 de abril</p>
Modelos 561, 562 y 563	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del tercer mes siguiente al que finaliza el mes, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Octubre: 1 al 17 de enero • Enero: 1 al 17 de abril • Marzo: 1 al 17 de junio • Abril: 1 al 17 de julio • Junio: 1 al 17 de septiembre • Julio: 1 al 16 de octubre • Septiembre: 1 al 17 de diciembre <p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del segundo mes siguiente al que finaliza el trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 15 de febrero • 1T 24: 1 al 15 de mayo • 2T 24: 1 al 15 de agosto • 3T 24: 1 al 15 de noviembre 	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del tercer mes siguiente al que finaliza el mes, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Octubre: 1 al 22 de enero • Enero: 1 al 22 de abril • Abril: 1 al 22 de julio • Julio: 1 al 21 de octubre <p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del segundo mes siguiente al que finaliza el trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 20 de febrero • 1T 24: 1 al 20 de mayo • 2T 24: 1 al 20 de agosto • 3T 24: 1 al 20 de noviembre

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
Modelos 566 y 581	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 17 de enero • Marzo: 1 al 17 de abril • Mayo: 1 al 17 de junio • Junio: 1 al 17 de julio • Agosto: 1 al 17 de septiembre • Septiembre: 1 al 16 de octubre • Noviembre: 1 al 17 de diciembre 	<p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 22 de enero • Marzo: 1 al 22 de abril • Junio: 1 al 22 de julio • Septiembre: 1 al 21 de octubre
Modelo 583	<p>Pagos fraccionados</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de febrero, mayo, septiembre y noviembre, respecto de los correspondientes a los 3, 6, 9 y 12 meses del año natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 15 de febrero • 1 al 15 de mayo • 1 al 17 de septiembre • 1 al 15 de noviembre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 27 de noviembre</p>	<p>Pagos fraccionados</p> <p>Con carácter general: 1 al 20 de febrero, mayo, septiembre y noviembre, respecto de los correspondientes a los 3, 6, 9 y 12 meses del año natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 20 de febrero • 1 al 20 de mayo • 1 al 20 de septiembre • 1 al 20 de noviembre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 de noviembre al 2 de diciembre</p>
Modelo 584	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de junio y diciembre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 17 de junio • 1 al 17 de diciembre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 17 de enero</p>	<p>Pagos fraccionados</p> <p>Con carácter general: 1 al 20 de los meses de junio y diciembre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 20 de junio • 1 al 20 de diciembre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 22 de enero</p>
Modelo 585	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 17 de abril • 1 al 17 de julio • 1 al 16 de octubre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 17 de enero</p>	<p>Pagos fraccionados</p> <p>Con carácter general: 1 al 20 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 22 de abril • 1 al 22 de julio • 1 al 21 de octubre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 22 de enero</p>
Modelo 587	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 17 de enero • 1 al 17 de abril • 1 al 17 de julio • 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 22 de enero • 1 al 22 de abril • 1 al 22 de julio • 1 al 21 de octubre
Modelo 588	1 al 27 de noviembre	1 de noviembre al 2 de diciembre

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
<p>Modelo 589</p>	<p>Pago fraccionado</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • PF 2024: 1 al 16 de octubre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril</p> <p>1 al 17 de abril</p>	<p>Pago fraccionado</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • PF 2024: 1 al 21 de octubre <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril</p> <p>1 al 22 de abril</p>
<p>Modelo 592</p>	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre <p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de cada mes para todos los meses, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 al 17 de enero • Marzo: 1 al 17 de abril • Mayo: 1 al 17 de junio • Junio: 1 al 17 de julio • Agosto: 1 al 17 de septiembre • Septiembre: 1 al 16 de octubre • Noviembre: 1 al 17 de diciembre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre <p>Obligación mensual</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de cada mes, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 23: 1 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024 • Marzo: 1 al 22 de abril • Junio: 1 al 22 de julio • Septiembre: 1 al 21 de octubre
<p>Modelo 593</p>	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 25 de enero • 1T 24: 1 al 25 de abril • 2T 24: 1 al 26 de julio • 3T 24: 1 al 25 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación durante los meses de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 30 de enero • 1T 24: 1 al 30 de abril • 2T 24: 1 al 31 de julio • 3T 24: 1 al 30 de octubre
<p>Modelo 595</p>	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 17 de enero • 1T 24: 1 al 17 de abril • 2T 24: 1 al 17 de julio • 3T 24: 1 al 16 de octubre 	<p>Obligación trimestral</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4T 23: 1 al 22 de enero • 1T 24: 1 al 22 de abril • 2T 24: 1 al 22 de julio • 3T 24: 1 al 21 de octubre
<p>Modelo 718</p>	<p>1 al 26 de julio</p>	<p>1 al 31 de julio</p>
<p>Modelo 792</p>	<p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 23 de febrero (año bisiesto 24 de febrero)</p> <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 26 de febrero</p>	<p>Con carácter general: presentación del 1 al 28 de febrero</p> <p>Autoliquidación anual 2023</p> <p>1 al 29 de febrero</p>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2024	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2024
<p>Modelo 793</p>	<p>Pagos a cuenta</p> <p>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 17 de abril • 1 al 17 de julio • 1 al 16 de octubre 	<p>Pagos a cuenta</p> <p>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril, julio y octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 al 22 de abril • 1 al 22 de julio • 1 al 21 de octubre
<p>Modelos 795 y 797</p>	<p>Declaración del ingreso de la prestación</p> <p>1 al 17 de septiembre</p>	<p>Declaración del ingreso de la prestación</p> <p>1 al 20 de septiembre</p>
<p>Modelos 796 y 798</p>	<p>Pago anticipado</p> <p>1 al 15 de febrero</p>	<p>Pago anticipado</p> <p>1 al 20 de febrero</p>